

\*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0093/22**

**VISTO:**

La solicitud de extensión de la red cloacal formulada por la Dirección de Obras Sanitarias y Alumbrado Público; y

**CONSIDERANDO:**

Que la obra es necesaria para asegurar calidad de vida a los vecinos del sector y a los que en futuro se radiquen en el lugar.

Que esta obra brindaría acompañamiento al crecimiento edilicio de la ciudad.

Que corresponde, según a la normativa legal vigente al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59° inc. d de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de red cloacal ===== en **Calle 47 entre San Martín y Casal Varela, vereda impar**, de la ciudad cabecera.-

**ARTÍCULO 2º)** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya ===== autorización se dispone en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipales, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

**ARTÍCULO 3º)** Establézcase que dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la ===== publicación de ésta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

**ARTÍCULO 4º)** Efectúase a través del Departamento Ejecutivo las correspondientes ===== liquidaciones por los trabajos de zanjeo, provisión y colocación de la red de distribución de la obra establecida en la presente norma.

Considérese liquidar de acuerdo al siguiente detalla:

La obra tendrá un costo equivalente al valor de seis (6) bolsas de cemento portland en comercio minorista local, por metro lineal de frente.

El importe antedicho resulta de dividir el monto total de la obra por los metros de frente efectuados, descontando los lotes de esquina que cuenten con el servicio en la actualidad, los que quedarán exentos del pago de dicha mejora.

El Derecho de Conexión será abonado de acuerdo a lo que estipula el Artículo 13º) b), de la Ordenanza General Impositiva vigente.

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

**ARTÍCULO 5º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a notificar en forma fehaciente a ===== cada obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:



\*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

- a) Al **CONTADO**, con el descuento del 20% (Veinte por ciento)
- b) En **DOCE CUOTAS** (12), mensuales, iguales y consecutivas, que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente no supere los 10 metros.
- c) Hasta en **VEINTICUATRO CUOTAS** (24) mensuales, iguales y consecutivas que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los 10 metros y hasta 20 metros.
- d) Hasta en **TREINTA Y SEIS CUOTAS** (36) mensuales, iguales y consecutivas que representen el total de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los 20 metros.

Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago serán evaluados en sus situaciones socioeconómicas, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas en cada caso. Abonarán las primeras 24-36 cuotas fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyentes posea, sin interés y a las restantes se les aplicará un interés del 12% anual.

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.

Asimismo, la falta de pago en la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la Ejecución Judicial por vía de apremio.

**ARTÍCULO 6º)** Impútase los gastos que demande el cumplimiento de la presente  
===== Ordenanza, a la partida presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,  
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de mayo de 2022.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE